



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**

correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO NOTIFICATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS, HACE SABER QUE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA, RADICADO NRO. 2021- 00132, POR AUTO DEL 16 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE ADMITIÓ LA MISMA Y SE ORDENÓ NOTIFICAR A LOS VINCULADOS (i) LUZ GLORIA CALLE DE URIBE, (ii) MARITZA FERNANDA URIBE y (iii) DIEGO MAURICIO URIBE, PARA NOTIFICARLES LA EXISTENCIA DE ESTA ACCION DE TUTELA Y QUE PUEDA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, POR LO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO.

ASUNTO.	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	2022-00132
ACCIONANTE:	ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE A TRAVÉS DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS.
ACCIONADOS:	(I) SALUD TOTAL EPS (II) I.C.B.F. (III) COMISARÍA DE FAMILIA (IV) MUNICIPIO DE CHINCHINÁ (V) CARLOS ARTURO URIBE CALLE

- (VI) **AMALIA URIBE CALLE**
(VII) **MARTHA LUCÍA URIBE CALLE**
(VIII) **DIANA CAROLINA URIBE**

VINCULADOS: (i) **LUZ GLORIA CALLE DE URIBE**
(ii) **MARITZA FERNANDA URIBE**
(iii) **DIEGO MAURICIO URIBE**

FECHA DEL AUTO. 16 DE JUNIO DE 2022

DISPUSO:

"(...)

*Adicionalmente también se hace necesaria la vinculación de los demás familiares del actor, señores **LUZ GLORIA CALLE DE URIBE, MARITZA FERNANDA URIBE** y **DIEGO MAURICIO URIBE**, por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción toda vez que se desconoce su localización, se ordenará su **EMPLAZAMIENTO**, ello mediante la publicación en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que los vinculados puede intervenir en la presente acción hasta el día Viernes 17 de junio del presente año a las 5:00 pm, debido a la perentoriedad de la actuación.*

Por la misma urgencia en el trámite de la tutela, a prevención y en caso de no comparecer la interesada, desde ya se designa como curadora Ad litem a la Dra. BEATRIZ ORREGO ARIAS, a quien se le notificará esta designación y se le entregará una copia de la acción de tutela.

A la auxiliar de la Justicia no se le fijan gastos de curaduría, ni honorarios, puesto que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, quien desempeña el cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, además "el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Notifíquesele a la curadora Ad litem e infórmesele que se le concede el término de dos (2) días hábiles para que si a bien lo tiene, realice pronunciamiento en relación a la acción de tutela y presente las pruebas que pretende hacer valer.

Dicho informe deberá ser enviado al correo del Juzgado.

(...)”

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2022.


MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA